

Boletín No. 09

Apreciados doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/RnnHhsSbtu6esMf>

- **SUPERSERVICIOS**

Mantenimiento de una red primaria o matriz de servicios públicos es responsabilidad del prestador

SuperServicios--Concepto--2015-N

“En esa medida, y para responder su inquietud, ha de decirse que la responsabilidad por el mantenimiento de una red a través de la cual se presta el servicio de acueducto, dependerá de si la misma es una red matriz o primaria, local o secundaria bajo el dominio del urbanizador o el prestador, o una red interna. En esa medida, si se trata de una red primaria o matriz, la responsabilidad de su mantenimiento será del prestador, si es local o secundaria de quien ostente su dominio al momento del mantenimiento, y si se trata de una red interna del usuario”.

No es posible realizar citación el mismo día de petición de usuario de servicios públicos

SuperServicios--Concepto--2015-N

“En este orden de ideas y de conformidad con los argumentos esbozados se considera, que no es posible hacer la citación al interesado, el mismo día en que se realice la radicación de la petición o del recurso, ni efectuar la citación telefónicamente, pues como se indicó, es necesario surtir el procedimiento aludido, so pena de incurrir en irregularidades procedimentales, que harían nugatoria la actuación surtida”.

Nuevas metodologías tarifarias de servicios públicos deben aplicarse pese a los perjuicios que se causen al prestador

SuperServicios--Concepto--2015-N

“Ahora bien, si los valores a que se refiere su consulta son pérdidas que el prestador considera le está generando la nueva metodología tarifaria de manera permanente, consideramos pertinente indicar que las resoluciones de las Comisiones de regulación gozan de presunción de legalidad mientras no sean suspendidas o anuladas por la jurisdicción de lo Contencioso administrativo, por lo cual los prestadores deben aplicarlas, sin consideración a percepciones subjetivas relacionadas con presuntos perjuicios por ellas causados”.